



Entidad originadora:	Ministerio de Salud y Protección Social
Fecha (dd/mm/aa):	Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se reglamenta la conformación de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La expedición de la presente regulación responde a la necesidad de reglamentar y operacionalizar el mandato establecido en el artículo 25 de la Ley 2460 de 2025 —que modifica la Ley 1616 de 2013— y en el artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025, los cuales ordenan al Ministerio de Salud y Protección Social, en concurso con el Consejo Nacional de Salud Mental, conformar y poner en funcionamiento la Red Mixta Nacional y Territorial de Gobernanza en Salud Mental. Esta instancia, concebida como un mecanismo interinstitucional, intersectorial y participativo, surge ante la fragmentación histórica de los esfuerzos en salud mental en el país, la desarticulación entre los niveles nacional, departamental y municipal, la escasa incidencia de la sociedad civil en las decisiones de gobernanza, y la ausencia de una estructura formal que coordine a los actores públicos, privados, académicos, comunitarios e internacionales en torno a la implementación efectiva de la Política Nacional de Salud Mental adoptada en el marco del artículo 166 del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026. La regulación propuesta define el organigrama funcional, los niveles de operación, la composición de las secretarías técnicas y los mecanismos de formalización de actores, a partir de un proceso de construcción participativa desarrollado en cinco encuentros regionales con los 32 departamentos y los 9 distritos del país.

El alcance de la presente disposición comprende la adopción del prototipo funcional de la Red Mixta como instrumento de gobernanza territorial, estableciendo su estructura en los niveles nacional, departamental/distrital, municipal. Esta regulación se articula directamente con la Ley 2460 de 2025, el Decreto 729 de 2025, la Política Nacional de Salud Mental y las normas que rigen la participación ciudadana en salud, sin reemplazar ni suplantar la Red de Atención en Salud Mental ni las competencias propias de los entes territoriales; por el contrario, fortalece la coordinación intersectorial, garantiza la autonomía territorial en la adaptación del modelo, y crea un flujo de información bidireccional entre la gobernanza y la ejecución que permitirá orientar las decisiones de política pública con base en evidencia y en la voz de los territorio.

El Decreto 729 de 2025 Crea la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental como instancia de gobernanza para apoyar la implementación de la Política Nacional de Salud Mental, fortaleciendo la articulación, coordinación y participación de los actores sectoriales, intersectoriales y de la sociedad civil, incluyendo organizaciones públicas, privadas y comunitarias.



Dentro de ese mismo decreto, la Red Nacional de Salud Mental queda organizada funcionalmente en tres niveles: un Centro Nacional de Referencia, Centros Regionales de Referencia, y prestadores de servicios de salud públicos, privados y mixtos que operen en el nivel local.

La red estará compuesta por un Centro Nacional de Referencia en Salud Mental y 39 centros regionales, que trabajarán de forma interconectada con prestadores públicos, privados y mixtos.

Que en el CONPES 4149 de 2025 se establecen los criterios para financiar, mediante un empréstito, el Programa para Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Mental en Colombia, destinado a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) que cumplan con los criterios allí definidos. Que el citado CONPES establece la denominación de **Centros Regionales de Referencia** para las Empresas Sociales del Estado que se beneficiarían con la transferencia de recursos, a través de asignaciones a treinta y dos (32) E.S.E. departamentales y siete (7) E.S.E. distritales. Que el mismo CONPES establece, como uno de sus objetivos, eliminar las barreras socioculturales en el acceso a la salud mental, incluidas la lucha contra el estigma en salud mental y las acciones de promoción y prevención. Que en tal sentido, el Programa para Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Mental en Colombia comparte con la Red Mixta Nacional y Territorial de Gobernanza y Participación el propósito de eliminar el estigma y fortalecer las estrategias de prevención y promoción de la salud mental. Que, en consecuencia, las E.S.E. seleccionadas están llamadas a constituir y operacionalizar la RedMix-SM, junto con los demás actores que constituyen las Redes Mixtas Departamentales y Distritales. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, ha transferido a las 39 E.S.E seleccionadas recursos para la materialización del programa por medio de las resoluciones 2619 de 2025, 232 de 2026 y 383 de 2026.

Que la RedMix-SM se articula de manera complementaria con la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034, la Red Nacional de Salud Mental y las Redes de Prestación de Servicios (RIIS), en roles específicos de gobernanza no prestacional, facilitando el diálogo intersectorial entre actores públicos, privados, académicos y comunitarios para traducir los objetivos estratégicos de la política en acciones territoriales concretas, garantizando así la articulación vertical entre los niveles nacional y territorial, y la articulación horizontal entre sectores, sin duplicidad funcional con las redes de prestación de servicios.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

- a) Ministerio de Salud y Protección Social
- b) Entidades del orden Nacional en el marco de sus competencias tengan funciones orientadas a la salud mental que quieran participar en la red.
- c) Entidades Territoriales del orden Departamental, Distrital y Municipal en temas de salud mental en el ámbito de sus competencias, que quieran participar en la red.
- d) Consejo Nacional de Salud Mental
- e) Consejo Distritales y Departamentales de Salud Mental, mesas municipales de salud mental y las instancias que hagan sus veces en el municipio
- f) Centros de referencia en salud mental o Empresa Sociales del Estado que participen del Programa para mejorar el acceso a los servicios de salud mental en Colombia, de acuerdo con el Conpes 4149 de 2025.



- g) Organizaciones de la Sociedad civil y Comunitarias, tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales, instituciones de educación superior, universidades, centros de investigación, organizaciones civiles, sector privado, plataformas de juventud y otras entidades y sujetos colectivos (organizaciones de la sociedad civil y comunitarias) con experiencia demostrable salud mental.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Que, los artículos 2, constitucionales imponen garantizar la participación ciudadana en decisiones que la afectan, mediante mecanismos que fomenten control y gestión pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se orienta al servicio del interés general y se ejerce con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la coordinación entre las distintas autoridades administrativas, marco dentro del cual se inscribe la actuación conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental en la conformación de la Red Mixta Nacional y Territorial para la salud mental.

Que el artículo 5 de ley 1438 de 2011 adicionó el numeral 44.3.1 al artículo 42 de la Ley 715 de 2001, estableciendo como competencia de las entidades territoriales del nivel municipal la obligación de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas; mandato que impone a los entes territoriales la responsabilidad de articularse a los lineamientos nacionales en materia de salud mental mediante su integración a la red mixta nacional y territorial que se conforma mediante el presente acto administrativo.

Que el artículo 7 de la Ley 1438 de 2011 dispone que para el desarrollo del Plan Decenal de Salud en el marco de la estrategia de atención primaria, concurrirán todas las instancias que hacen parte del Sistema de Protección Social y otros actores, quienes ejecutarán tareas para la intervención sobre los determinantes en salud, en forma coordinada, bajo las directrices, criterios y mecanismos del Consejo Nacional de Política Social (CONPES) y del Ministerio de Salud y Protección Social; disposición que fundamenta la naturaleza mixta, intersectorial e interinstitucional de la red que se organiza a través de la presente resolución, en tanto convoca actores públicos y privados del nivel nacional y territorial en torno a objetivos comunes en salud mental.

Que el artículo 27 de la Ley 1616 de 2013, establece que la participación en salud mental debe garantizarse como un ejercicio real, efectivo y con vocación de incidir activamente en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y acciones en salud mental; en consecuencia, la participación en la no se limita a un carácter consultivo, sino que implica la incidencia activa de las personas, comunidades y organizaciones en dichos procesos.

Que la Ley 1757 de 2015, Ley Estatutaria de Participación Democrática, desarrolla el derecho fundamental a la participación ciudadana consagrado en la Constitución Política; en particular, su artículo 2° establece que todo plan de desarrollo debe incorporar medidas específicas orientadas a



promover la participación de las personas en las decisiones que las afectan, y dispone que los planes de gestión de las instituciones públicas deben hacer explícita la forma en que se facilitará y promoverá dicha participación en los asuntos de su competencia; y su artículo 3° define los mecanismos de participación ciudadana y precisa que la sociedad civil interviene en la conformación, ejercicio y control social de los asuntos públicos, ya sea por iniciativa institucional o ciudadana, lo cual resulta plenamente aplicable a la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas en salud mental.

Que, en materia de financiación, el artículo 95 de la citada ley señala las fuentes de recursos para los programas de apoyo y promoción de la participación ciudadana, dentro de las cuales se encuentran, conforme a sus literales b), c) y e): los recursos de las entidades territoriales que desarrollen programas relacionados con el ejercicio de la participación ciudadana (literal b); los recursos de la cooperación internacional con destinación específica para impulsar la intervención de la ciudadanía en la gestión pública (literal c); y los recursos de las entidades públicas del orden nacional que, dentro de sus programas y planes, tengan la función de incentivar y promover la participación ciudadana (literal e); fuentes que constituyen un soporte financiero idóneo para el fortalecimiento de la participación social en el marco de la Red Mixta y Nacional y Territorial para la Salud Mental.

Que el artículo 104 de la Ley 1757 de 2015 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales frente a la promoción de las instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas tanto por la ciudadanía como por el Estado, entre ellos: promover, proteger, implementar y acompañar dichas instancias; garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, políticas sociales, convivencia y reconciliación, e inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; respetar, acompañar y tener en cuenta las discusiones de las instancias de participación de origen ciudadano no previstas en la oferta institucional, tales como redes y mesas de trabajo sectoriales e intersectoriales; convocar de manera amplia, democrática y oportuna a los ciudadanos; y brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran estas instancias, deberes que resultan plenamente exigibles a las autoridades responsables de la implementación y fortalecimiento de la Red Mixta y Nacional y Territorial para la Salud Mental.

Que el Decreto 1535 de 2022, mediante el cual se adicionó el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y se adoptó la Política Pública de Participación Ciudadana, establece en los artículos 2.3.2.4.2, 2.3.2.4.6 literal b) y 2.3.2.4.7 literal a), directrices orientadas al fortalecimiento de las capacidades ciudadanas en general y generar espacios de diálogo público; fortalecer las capacidades de las entidades públicas para garantizar la efectividad del derecho a la participación ciudadana y el cumplimiento de sus obligaciones frente al involucramiento de la ciudadanía en la gestión pública la participación ciudadana en la gestión pública, orientada a fortalecer el derecho y el deber de intervenir y colaborar en las fases del ciclo de la gestión pública. Asimismo, el artículo 2.3.2.4.8 dispone la implementación de dicha política a través de acciones integrales para la apropiación y aplicación de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de los escenarios de participación, mientras que el artículo 2.3.2.4.9 prevé la incorporación, en los procesos de seguimiento, de los aportes de las instancias de la sociedad civil



que integran el Sistema Nacional de Participación, promoviendo esquemas de gobernanza colaborativa e interacción entre actores estatales y sociales.

Que el artículo 166 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Consejo Nacional de Salud Mental, reglamentará la conformación de una Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, la cual tendrá como propósito contribuir al diseño, implementación y seguimiento de los planes, proyectos, políticas y acciones en esta materia; que dicha red se integrará mediante convocatoria abierta a organizaciones no gubernamentales y demás entidades con experiencia en salud mental, política pública e investigación; y que, en su desarrollo, se prevé la conformación de una mesa de trabajo permanente de carácter interinstitucional, con participación de entidades del orden nacional, instancias del Sistema Nacional de Salud Mental, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil, encargada de formular recomendaciones para la recopilación, análisis y difusión de información en salud mental, con énfasis en la promoción, los factores de riesgo y los factores protectores.

Que el artículo mencionado ordena al Gobierno nacional, bajo la coordinación técnica del Ministerio de Salud y Protección Social y con la participación del Consejo Nacional de Salud Mental, actualizar la Política Nacional de Salud Mental y crear la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental.

Que la Política Nacional de Salud Mental 2025–2034, incorporada en el artículo 2.8.15.1 y el 2.8.15.3. del Decreto 729 de 2025, establece la articulación intersectorial como eje estratégico para la gestión integral de la salud mental, de conformidad con lo dispuesto en los ejes 2 y 5 del artículo 2.8.15.3. y en los artículos 2.8.15.4, 2.8.15.5 y 2.8.15.7 del citado decreto, orientados al cierre de brechas territoriales, especialmente en contextos rurales, comunidades étnicas y entornos urbanos, mediante la coordinación de actores y la optimización del uso de recursos; promoviendo enfoques integrales que eviten la duplicidad de acciones institucionales y fortalezcan entornos protectores, a través de estrategias como la gestión del riesgo en salud mental.

Que dicha política se fundamenta en principios orientadores como la intersectorialidad, entendida como la articulación coordinada entre distintos sectores para abordar integralmente los determinantes sociales, económicos y culturales de la salud mental; y la transectorialidad, que promueve una integración flexible y participativa, incorporando activamente a comunidades, territorios y diversos actores, así como el reconocimiento de saberes locales y prácticas comunitarias.

Que la coordinación intersectorial y territorial resulta indispensable para superar la fragmentación de servicios en salud mental, integrando actores multisectoriales en la, conforme a las normas citadas, con el fin de promover la mejora en la prestación de servicios, prevención, seguimiento, participación comunitaria y participación en todo el territorio nacional.

Que el artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025 crea la Red Mixta Nacional y Territorial de en Salud Mental y define su composición, estableciéndola como una instancia de gobernanza de carácter multisectorial destinada a apoyar la implementación de la Política Nacional de Salud Mental, mediante el fortalecimiento de la articulación, y participación activa de los actores sectoriales,



intersectoriales y de la sociedad civil, incluyendo organizaciones públicas, privadas y comunitarias con responsabilidades en la atención integral de la salud mental.

Que de igual manera, el parágrafo 2 del Artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025 establece que Red Mixta Nacional y Territorial de en Salud Mental operará de manera articulada en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, Contribuyendo a orientar las acciones para mejorar la atención integral, integrada y continua en salud mental, fortaleciendo la coordinación y participación social en la implementación de la Política Nacional de Salud Mental, facilitar la articulación entre actores institucionales, académicos, comunitarios y sociales, Contribuir a la reducción del estigma y la discriminación asociados a la salud mental, Promover acciones que incidan positivamente en los determinantes sociales de la salud mental, fortalece la gobernanza sin prestar servicios directos.

Que la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental se articula de manera complementaria con la actualización de la Política Nacional de Salud Mental 2025–2034, adoptada mediante el Decreto 729 de 2025, la Red Nacional de Salud Mental y las redes integrales de prestación de servicios de salud (RIIS), en el marco de roles de gobernanza de carácter no prestacional, orientados a facilitar el diálogo intersectorial entre actores públicos, privados, académicos y comunitarios, con el fin de contribuir a la materialización de los objetivos estratégicos de la política mediante su traducción en acciones territoriales concretas; asegurando la articulación vertical entre los niveles nacional y territorial y la articulación horizontal entre sectores, sin generar duplicidad funcional respecto de las redes de prestación de servicios, de conformidad con las disposiciones normativas previamente citadas.

Que el artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025, que adiciona el Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, crea la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental como instancia de gobernanza de carácter multisectorial, destinada a apoyar la implementación de la Política Nacional de Salud Mental mediante el fortalecimiento de la articulación y participación activa de los actores sectoriales, intersectoriales y de la sociedad civil, incluyendo organizaciones públicas, privadas y comunitarias con responsabilidades en la atención integral de la salud mental.

Que la citada disposición establece que la Red Mixta Nacional y Territorial de en Salud Mental operará de manera articulada en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, orientando las acciones para mejorar la atención integral, integrada y continua en salud mental, fortaleciendo la coordinación y participación social en la implementación de la Política Nacional de Salud Mental, facilitando la articulación entre actores institucionales, académicos, comunitarios y sociales, contribuyendo a la reducción del estigma y la discriminación asociados a la salud mental, y promoviendo acciones que incidan positivamente en los determinantes sociales de la salud mental, sin asumir responsabilidades relacionadas con la prestación directa de servicios de salud.

Que la Ley 2460 de 2025 y el Decreto 729 de 2025 establecen una distribución expresa de funciones entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental respecto de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, en virtud de la cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Consejo Nacional de Salud Mental, reglamentar su conformación mediante convocatoria pública abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2460 de 2025; mientras que corresponde al Consejo Nacional de Salud Mental, con el



apoyo técnico del Ministerio, definir la estructura funcional de la Red, las responsabilidades de sus integrantes, los criterios para la adopción de decisiones y los mecanismos de seguimiento y evaluación de sus actuaciones, conforme a lo previsto en el Decreto 729 de 2025. En consecuencia, el presente acto administrativo se circunscribe a desarrollar el ámbito reglamentario expresamente atribuido al Ministerio de Salud y Protección Social en materia de conformación de la Red, sin intervenir en las funciones asignadas al Consejo Nacional de Salud Mental.

Que, en consecuencia, la presente resolución se circunscribe exclusivamente al ejercicio de la competencia atribuida al Ministerio de Salud y Protección Social, esto es, la reglamentación del proceso de conformación de la RedMix-SM, orientando el proceso de convocatoria abierta, comprendiendo las etapas, requisitos, plazos, actores habilitados para participar y las fases del proceso de conformación. En ningún caso, las disposiciones contenidas en este acto administrativo regulan ni pretenden regular el funcionamiento de la Red, sino pretende regular la conformación que es materia de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social conforme a lo citado anteriormente.

Que, en el marco del proceso de formulación de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, el Ministerio de Salud y Protección Social adelantó mecanismos de participación incidente, dentro de los cuales se realizaron cinco (5) encuentros regionales, cuyos resultados constituyeron insumos técnicos para la construcción de los lineamientos de la Red.

Que el Consejo Nacional de Salud Mental, en sesión del 26 de noviembre de 2025, formuló observaciones al organigrama funcional y al esquema de organización participativa propuesto para la Red.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró orientaciones para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y Territorial de Salud Mental en materia de gobernanza, las cuales fueron puestas a consideración del Consejo Nacional de Salud Mental para la formulación de recomendaciones, en sesión del 25 de marzo de 2026.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Salud Mental del 25 de marzo de 2026, fueron presentados los lineamientos para observaciones de los consejeros, las cuales fueron incorporadas el 17 de abril de 2026.

Que el Consejo Nacional de Salud Mental, en sesiones ordinarias del 27 de mayo, aprobó el lineamiento que define la estructura funcional de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, así como las responsabilidades de sus integrantes, los criterios para la toma de decisiones y los mecanismos de seguimiento y evaluación de sus actuaciones, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 2.8.15.5 del Decreto 0729 de 2025; y que dichos elementos se incorporan como anexo técnico del presente acto administrativo, en el marco de las funciones de gobernanza asignadas a dicho órgano, sin que su contenido corresponda al ejercicio de la potestad reglamentaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en virtud del principio de coordinación previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, la actuación del Ministerio y del Consejo Nacional de Salud Mental en la conformación y operación de



la RedMix-SM es complementaria y articulada, correspondiendo al primero garantizar las condiciones normativas y técnicas para la convocatoria y conformación de la Red, y al segundo definir su arquitectura funcional y sus reglas de operación interna, en los términos del Decreto 729 de 2025.

Que la consulta pública del proyecto de resolución se surtió entre el ____ y el ____ de ____ de 2026, y las observaciones recibidas fueron analizadas e incorporadas conforme al procedimiento establecido.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de autoridad rectora del sector salud y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, tiene competencia expresa para reglamentar la conformación, composición y el proceso de convocatoria de la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental, conforme al artículo 25 de la Ley 2460 de 2025, el artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025 y el Decreto 120 de 2026, actuando dentro de los límites competenciales definidos en este documento de la presente motivación y en estricta coordinación con el Consejo Nacional de Salud Mental.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las disposiciones normativas que sustentan la expedición del proyecto de resolución se encuentran actualmente vigentes.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Este proyecto de resolución no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye disposición alguna

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se conocen precedentes jurisprudenciales que puedan tener impacto o ser relevantes para la expedición del proyecto de resolución.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No existen otras circunstancias jurídicas que puedan ser relevante para la expedición de este proyecto de resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Tiene impacto económico y se tiene previsto que cada entidad Nacional y territorial dentro de sus presupuestos establezcan los gastos de la convocatoria abierta.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



N/A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (

Esta regulación no genera impacto directo sobre el medio ambiente dado que su objeto es exclusivamente el establecimiento de una instancia de gobernanza intersectorial en salud mental, sin contemplar actividades que impliquen intervención, uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales, ecosistemas estratégicos o áreas protegidas.

No obstante, la Red Mixta Nacional y Territorial de Gobernanza de Salud Mental incorpora como uno de sus nodos temáticos el *Enfoque Diferencial, Diálogo de Saberes y Lucha contra el Estigma*, el cual promueve el reconocimiento y mapeo de prácticas culturales de cuidado en salud mental, el respeto por la medicina propia y el saber de sabedores y sabedoras de los pueblos étnicos, y la co-construcción de saberes interculturales. En ese sentido, la regulación propende por la valoración y preservación del Patrimonio Cultural en lo referente a prácticas de cuidado y tejido comunitarios, como activo estratégico para la gobernanza territorial en salud mental, en coherencia con el enfoque diferencial y los derechos culturales reconocidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

1. Lineamiento para la Conformación y Fortalecimiento de la red Nacional y Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza
2. Acta sesión ordinaria Consejo nacional de salud mental del 26 de noviembre de 2025
3. Acta sesión extraordinaria Consejo nacional de salud mental del 25 de marzo de 2026
4. Documento de Resultados de los encuentros regionales para la red mixta nacional y territorial 2025
5. Acta sesión Ordinaria del 27 de mayo de 2026
6. Documento Prototipo de red mixta basado en metodología participativa 2025
7. Resoluciones 2619 de 2025, 232 de 2026 y 383 de 2026
8. Conpes 4149 de 2025

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	(Marque con una x)
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	(Marque con una x)
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	(Marque con una x)
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	(Marque con una x)



Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

NUBIA BAUTISTA BAUTISTA

Profesional Especializado encargada de la Dirección
de Salud Mental y Convivencia
Ministerio de Salud y Protección Social

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA

Director Jurídico (E)

Revisó:

Nathalia Rodríguez Martínez

Coordinadora Grupo de Gestión Integrada para la Salud Mental-

Elaboró:

Eliana Venegas Soche – Contratista

Tomas Guzman Sánchez– Contratista

Liana Baquero Hernández – Profesional Especializado